

5. Las segundas vueltas de las subastas, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme a la normativa reguladora de estas entidades.

6. Los Bonos y Obligaciones a tres y diez años que se emitan se pondrán en circulación los días 11 y 12 de marzo próximo, fechas de desembolso y adeudo en cuenta fijadas en el punto 1 de la Resolución de 25 de enero de 2002 para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, y se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

7. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de Bonos y Obligaciones del Estado que se presenten, sea por cuenta propia o de terceros, y aun cuando los presentadores sean las entidades y personas enumeradas en el número 5, apartado 4.6.2, de la Orden ECO/126/2002.

8. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el número 5, apartado 4.8.3.d), de la Orden ECO/126/2002, de 24 de enero.

Madrid, 19 de febrero de 2002.—La Directora general, Gloria Hernández García.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años al 4,65 por 100, vencimiento 31 de octubre de 2004

Subasta mes marzo

(Porcentaje)

Precio ex cupón	Rendimiento bruto *	Precio ex cupón	Rendimiento bruto *
100,00	4,635	101,30	4,107
100,05	4,614	101,35	4,087
100,10	4,594	101,40	4,067
100,15	4,573	101,45	4,047
100,20	4,553	101,50	4,027
100,25	4,533	101,55	4,007
100,30	4,512	101,60	3,987
100,35	4,492	101,65	3,967
100,40	4,471	101,70	3,947
100,45	4,451	101,75	3,927
100,50	4,431	101,80	3,907
100,55	4,410	101,85	3,887
100,60	4,390	101,90	3,867
100,65	4,370	101,95	3,847
100,70	4,350	102,00	3,827
100,75	4,329	102,05	3,807
100,80	4,309	102,10	3,787
100,85	4,289	102,15	3,767
100,90	4,269	102,20	3,747
100,95	4,248	102,25	3,727
101,00	4,228	102,30	3,708
101,05	4,208	102,35	3,688
101,10	4,188	102,40	3,668
101,15	4,168	102,45	3,648
101,20	4,147	102,50	3,628
101,25	4,127		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a diez años al 5,35 por 100, vencimiento 31 de octubre de 2011

Subasta mes marzo

(Porcentaje)

Precio ex cupón	Rendimiento bruto *	Precio ex cupón	Rendimiento bruto *
100,50	5,279	101,80	5,105
100,55	5,272	101,85	5,099
100,60	5,265	101,90	5,092
100,65	5,259	101,95	5,086
100,70	5,252	102,00	5,079
100,75	5,245	102,05	5,072
100,80	5,239	102,10	5,066
100,85	5,232	102,15	5,059
100,90	5,225	102,20	5,053
100,95	5,219	102,25	5,046
101,00	5,212	102,30	5,039
101,05	5,205	102,35	5,033
101,10	5,198	102,40	5,026
101,15	5,192	102,45	5,020
101,20	5,185	102,50	5,013
101,25	5,178	102,55	5,007
101,30	5,172	102,60	5,000
101,35	5,165	102,65	4,994
101,40	5,158	102,70	4,987
101,45	5,152	102,75	4,980
101,50	5,145	102,80	4,974
101,55	5,139	102,85	4,967
101,60	5,132	102,90	4,961
101,65	5,125	102,95	4,954
101,70	5,119	103,00	4,948
101,75	5,112		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

3973

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a «Cinergy Global Power Iberia, Sociedad Anónima Unipersonal», a ejercer la actividad de comercialización y se procede a su inscripción definitiva en la Sección Segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

Visto el escrito presentado por «Cinergy Global Power Iberia, Sociedad Anónima Unipersonal», de fecha 21 de enero de 2002, por el que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización, así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados en la sección correspondiente;

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico;

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la sección segunda, del capítulo III, del título VIII, de dicho Real Decreto;

Considerando que «Cinergy Global Power Iberia, Sociedad Anónima Unipersonal», estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita provisionalmente en la Sección Segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, según consta en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 26 de junio de 2000;

Resultando que la disposición transitoria novena del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que «Las empresas comercializadoras que de forma provisional hayan sido autorizadas e inscritas en el Registro de Empresas Comercializadoras del Ministerio de Economía dispondrán de un plazo de tres meses para presentar la solicitud de autorización de su actividad y de inscripción definitiva en el Registro»;

Considerando que «Cinergy Global Power Iberia, Sociedad Anónima Unipersonal», ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo de su adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado de producción de energía eléctrica, suscribiendo el correspondiente contrato de adhesión, emitido por la sociedad «Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, Sociedad Anónima», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Proceder a la autorización definitiva de la empresa «Cinergy Global Power Iberia, Sociedad Anónima Unipersonal», con domicilio social en Madrid, paseo de la Castellana, 23, escalera primera, segunda planta, para el desarrollo de la actividad de comercialización, así como a la inscripción definitiva en la Sección Segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, con el número de identificación R2-131.

A partir de la recepción de la presente Resolución «Cinergy Global Power Iberia, Sociedad Anónima Unipersonal», estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año, contado desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, «Cinergy Global Power Iberia, Sociedad Anónima Unipersonal», no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 11 de febrero de 2002.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

3974 *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria del fondo, Estrella II, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 19 de enero de 1990 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Estrella II, Fondo de Pensiones (F0170), siendo su entidad gestora, «La Estrella, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros» (G0037) y «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima» (D0001) su entidad depositaria.

La Comisión de Control del expresado fondo, con fecha 5 de diciembre de 2001, acordó designar como nueva entidad depositaria a «Santander Central Hispano Investment, Sociedad Anónima» (D0132).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre

de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 29 de enero de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

3975 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se deja sin efecto la de fecha 6 de junio de 2001 que autorizaba la sustitución de la entidad gestora del Fondo DB Previsión 3, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 6 de junio de 2001 se concedió la autorización administrativa para la sustitución de «DB Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0187) como entidad gestora del Fondo DB Previsión 3, Fondo de Pensiones (F0529) por la nueva entidad gestora «DB Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (G0158).

La indicada Gestora «DB Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», acordó con fecha 9 de noviembre de 2001 revocar la aceptación del cargo como nueva entidad gestora de dicho fondo de pensiones.

Y por otra parte, la Comisión de Control de aquel fondo, con fecha 27 de noviembre de 2001, acordó dejar sin efecto el anterior acuerdo de 30 de abril de 2001 por el que aprobaba la sustitución de que se trata con efectos del 1 de enero de 2002, ratificando como entidad gestora a DB Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0187).

Por todo ello y no habiéndose llevado a cabo la sustitución autorizada, esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda dejar sin efecto la referida Resolución de 6 de junio de 2001, continuando, en consecuencia como Gestora del Fondo DB Previsión 3, Fondo de Pensiones (F0529) la entidad «DB Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0187).

Madrid, 31 de enero de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

3976 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se deja sin efecto la de fecha 6 de junio de 2001, que autorizaba la sustitución de la entidad gestora del Fondo «Deutsche Bank Pensiones, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de 6 de junio de 2001, se concedió la autorización administrativa para la sustitución de «DB Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0187) como entidad gestora del Fondo «Deutsche Bank Pensiones, Fondo de Pensiones» (F0152) por la nueva entidad gestora «DB Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (G0158).

La indicada gestora «DB Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», acordó con fecha 9 de noviembre de 2001 revocar la aceptación del cargo como nueva entidad gestora de dicho Fondo de Pensiones.

Y por otra parte, la Comisión de Control de aquel Fondo, con fecha 26 de noviembre de 2001, acordó dejar sin efecto el anterior acuerdo de 27 de abril de 2001 por el que aprobaba la sustitución de que se trata con efectos de 1 de enero de 2002, ratificando como entidad gestora a «DB Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones» (G0187).

Por todo ello, y no habiéndose llevado a cabo la sustitución autorizada, esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda dejar sin efecto la referida Resolución de 6 de junio de 2001, continuando, en consecuencia, como gestora del Fondo «Deutsche Bank Pensiones, Fondo de Pensiones (F0152) la entidad «DB Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0187)».

Madrid, 31 de enero de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.